

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto de terminación por pago total No. 107 de 2020Radicado: **2019-00474**

De acuerdo con el escrito que antecede y teniendo en cuenta que ahora la solicitud se encuentra ajustada a los presupuestos del artículo 461 del C.G.P., a ello se accede y en consecuencia, se declara **terminado por pago total de la obligación** el presente proceso ejecutivo instaurado por **Jorge Darío González Montoya** en contra de **Maxorata S.A.S. y Marina del Socorro Mira Ramírez**.

Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

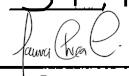
En atención a lo contemplado en el literal c del numeral 1° del artículo 116 *ibídem*, se ordena el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, con la constancia de que la obligación que aquí pretendía ejecutarse, se ha extinguido por pago total. Previo a retirar dichos documentos, la parte interesada deberá acreditar el pago del respectivo arancel judicial.

NOTIFÍQUESE**JONATAN RUIZ TOBÓN****JUEZ**

AMV

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 17/06/20 en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° 51, fijados a las 8:00
a.m.


Secretaria